

Aspectos Tributarios

Paquete Económico

2025



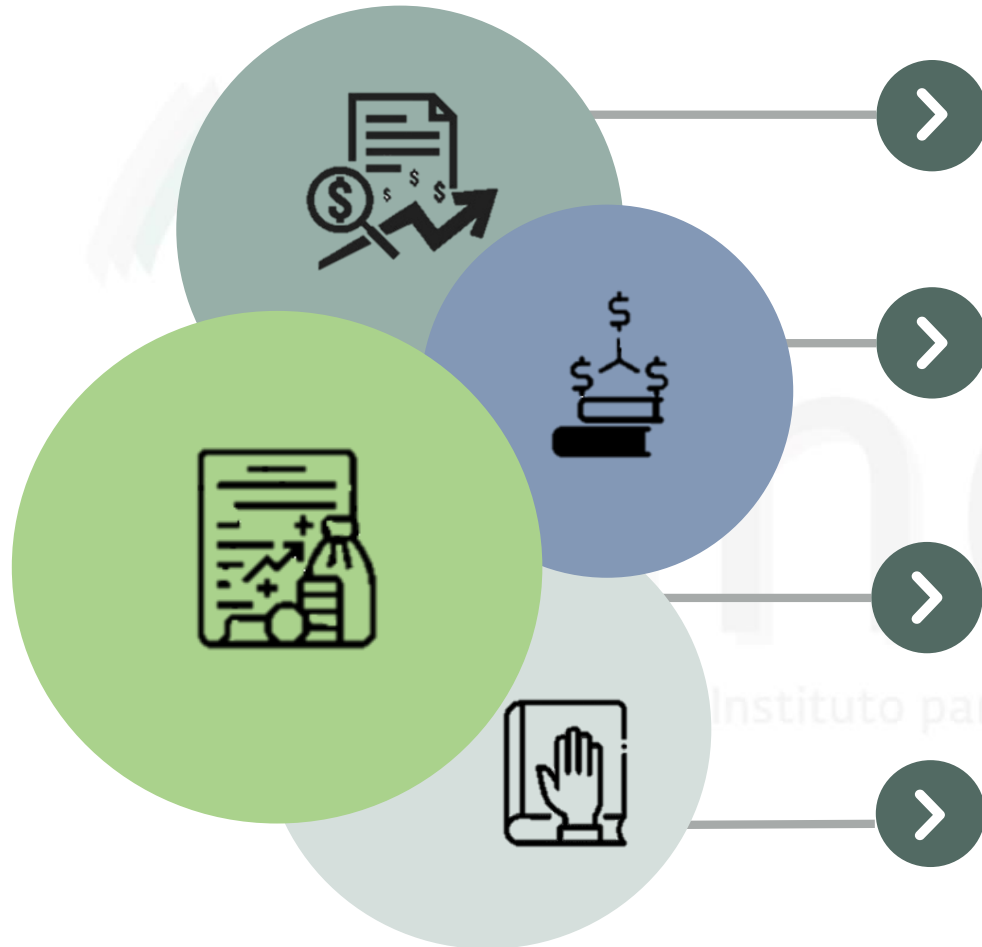
Objetivo

Identificar los aspectos relevantes del **Paquete Económico** para el **ejercicio 2025** así como otras disposiciones que impactarán en la recaudación tributaria en el 2025.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



CONTENIDO TEMÁTICO



1. Criterios Generales de Política Económica 2025



2. Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025



3. Aspectos relevantes de la reforma a la Ley Federal de Derechos



4. Otros temas de interés:

- Reforma al artículo 19 de la CPEUM
- Estrategias de Política Tributaria
- Estrategia A, B, C, D del SAT

**CRITERIOS GENERALES
DE POLÍTICA ECONÓMICA
PARA LA INICIATIVA
DE LEY DE INGRESOS
Y EL PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACIÓN
CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FISCAL**

2025



1. Criterios Generales de Política Económica 2025

Presentado el 15/11/2024

Aspectos generales de los CGPE 2025



Estrategia de inversión pública: ampliación de cartera, polos de bienestar y transición energética



Promover el bienestar social con equidad mediante apoyos económicos, acceso a educación, vivienda asequible, equidad salarial y el Sistema Nacional de Cuidados



Disciplina fiscal sin lujos, enfocada en gasto eficiente y confianza ciudadana en la gestión



Digitalización fiscal para facilitar pagos, combatir la evasión y mejorar la eficiencia administrativa



Se destaca además, que no se crean nuevos impuestos, sin embargo, se reforman varias disposiciones relacionadas con la Ley Federal de Derechos

VARIABLES DE INTERÉS DE LOS CGPE

Cuadro 1. Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2024	Estimado 2024	Observado 2024	Estimado 2025
Producto Interno Bruto				
Crecimiento% real (rango)	[2.5,3.5]	[1.5,2.5]	1.6 (3T)	[2.0,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	34,374	33,927.7	34,352.01 (3T)	36,166.4
Deflactor del PIB	4.8	4.6		4.3
Inflación (%)				
Diciembre / diciembre	3.8	4.3	4.76	3.8
Promedio	4.5	4.7	4.79	4.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)				
Fin del periodo	17.6	19.7	20.49	18.5
Promedio	17.1	18.2	18.10	18.7
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)				
Nominal fin de periodo	9.5	10.0	10.5	8.0
Nominal promedio	10.3	10.7	11.18	8.9
Real acumulada	6.7	6.7		5.6
Cuenta Corriente				
Millones de dólares	-14,954	-7,097.5		-7,941.0
% del PIB	-0.7	-0.4		-0.4
Petróleo (canasta mexicana)				
Precio promedio (dólares /barril)	56.7	70.7	65.9	57.8
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,983	1,877		1,891
Plataforma de exportación promedio (mbd)	994	900		892
Plataforma de privados promedio (mbd)	86	67		74



Se pronostica un tipo de cambio de 19.7 pesos por dólar al cierre de 2024 y 18.5 pesos por dólar para el 2025



Destaca un valor promedio asignado para la mezcla mexicana de petróleo en 2024 de 70.7 dólares por barril y 57.8 dólares por barril en 2025



Se anticipa una tasa de interés del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2024 de 10.0% y una tasa de 8.0% para el 2025



Se espera una inflación anual para el 2025 de 3.8%

*/ Incluye Pemex, condensados, socios y privados. Fuente: Criterios Generales de Políticas Económica 2025 y Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.

Variables de Interés de los CGPE



Se estiman Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por 279,766.8 miles de millones de pesos, cifra 3.43% menor en términos reales respecto a la LIF del 2024



Se prevé que los ingresos tributarios se ubiquen en 5 billones 296 mil millones de pesos, una cifra 2.8% mayor en términos reales respecto a la LIF 2024



Para el 2025 se proyecta alcanzar una Recaudación Federal Participable (RFP) por 4 billones 892,179.6 mdp, 2.75% mayor en términos reales, respecto a la RFP de 2024


Cuadro 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2024-2025
(Miles de millones de pesos de 2025)

	2024			2025 p/	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF p/	PEF a/	Observado (septiembre)		Absoluta		Real (%)	
					PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,672.3	2,665.6	1,964.89	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.5	1,316.5	988.58	1,340.2	18.7	23.7	1.4	1.8
Aportaciones 1_/	1,113.9	1,112.4	744.09	1,061.6	-52.3	-50.8	-4.7	-4.6
Otros Conceptos	236.9	236.7	232.21	231.5	-5.4	-5.2	-2.3	-2.2

p/ Proyecto.
a/ Aprobado.
1_/ Incluye Aportaciones ISSSTE.
Fuente: SHCP.



Se proyecta una recaudación total de ingresos por 9,302,015.8 millones de pesos, con un decremento de 1.63% en términos reales, respecto al año anterior

 **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Oficina de Servicios Parlamentarios
Última reforma DOF 03-12-2024

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2024

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 30-04-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I
De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2025, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos	4,942,030.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8
01. Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	688,083.6
01. Combustibles automotrices:	456,389.4

1 de 45

2. Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025

Entra en vigor el 1 de enero de 2025

DOF - -/12/2024

Directrices fiscales planteadas en la exposición de motivos de la ILIF

La LIF 2025 está orientada a optimizar la recaudación fiscal mediante la digitalización y la fiscalización eficiente, sin aumentar las cargas tributarias

Los principios de

Política social



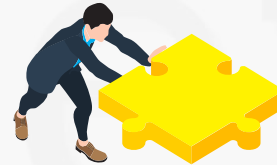
Política económica



seguirán siendo la austeridad republicana, la disciplina financiera y fiscal

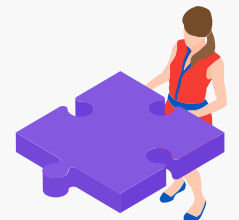
Principios que deben permear en cada una de las acciones de esta administración para continuar con el proceso de construcción y consolidación de una Nación Mexicana

En materia tributaria



Se redoblarán los esfuerzos para que el cobro de contribuciones sea justo y la carga fiscal sea equitativa

Asimismo, se impulsarán programas para fomentar el cumplimiento de los pequeños contribuyentes y la incorporación de nuevos contribuyentes, lo que redundará en más recursos



Comparativo LIF 2024 y LIF 2025 (millones de pesos)

ESTIMACIONES RECAUDATORIAS 2025 - Comparativo LIF 2024 y LIF 2025					
Concepto	LIF 2024	LIF 2025	Diferencia	Tasa de Crecimiento Nominal (%)	Tasa de Crecimiento Real (%)
TOTAL	9,066,045.80	9,302,015.80	235,970.00	2.6	-1.6
1 Impuestos	4,942,030.30	5,297,812.90	355,782.60	7.2	2.8
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.70	603,077.90	67,823.20	12.7	8.0
3 Contribuciones de Mejoras	36.50	38.80	2.30	6.3	1.9
4 Derechos	59,091.40	137,500.50	78,409.10	132.7	123.1
5 Productos	8,641.60	13,707.10	5,065.50	58.6	52.1
6 Aprovechamientos	193,877.00	223,166.3	29,289.30	15.1	10.4
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,312,289.40	1,500,579.00	188,289.60	14.3	9.6
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y jubilaciones	277,774.30	279,766.80	1,992.50	0.7	-3.4
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.60	1,246,366.50	- 490,684.10	-28.2	-31.2

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la LIF 2025 y con información de la LIF 2024 (DOF 13/11/2023).
Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE 2025.

Comparativo impuestos 2024 -2025 (millones de pesos)

Variaciones de los impuestos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2024	LIF 2025	Diferencia Absoluta	Tasa de crecimiento Nominal (%)	Tasa de crecimiento Real(%)
Impuestos	4,942,030.30	5,297,812.90	355,782.6	7.2	2.8
Impuesto sobre la renta	2,709,899.50	2,859,575.10	149,675.60	5.5	1.2
Impuesto al valor agregado	1,330,421.00	1,463,279.90	132,858.90	10.0	5.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	688,083.60	713,844.00	25,760.40	3.7	-0.5
Impuesto sobre automóviles nuevos	19,425.20	20,301.90	876.70	4.5	0.2
Impuestos al comercio exterior	101,976.30	151,789.70	49,813.40	48.8	42.7
Accesorios de impuestos	84,283.00	81,497.40	-2,785.60	-3.3	-7.3
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	7,811.00	7,140.10	-670.90	-8.6	-12.4
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	130.70	384.80	254.10	194.4	182.3

Tasa de Recargos

Tasas de Recargo
*(Histórico):

Por mora 2025

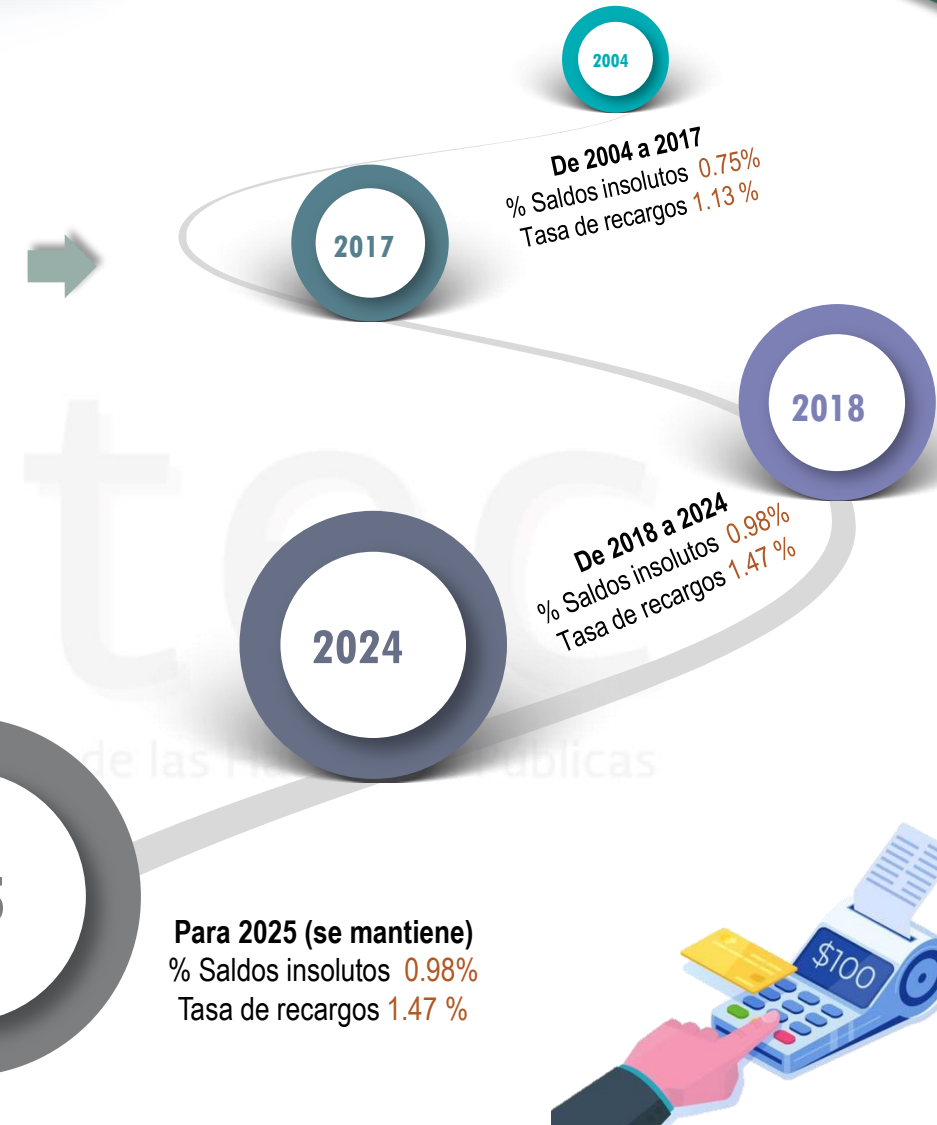


Recargos	Tasa 2025 (mensual) enero - diciembre
% mensual sobre los saldos insolutos	0.98%
Tasa recargos (art. 21 CFF)	1.47%

Pago a Plazos 2025



Plazo	Tasa de recargos 2025 (mensual)
Hasta 12 meses	1.26 %
Más de 12 y hasta 24 meses	1.53%
Más de 24 meses	1.82%



Pago de Multas (formales)

Excepto:

Multas impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del CFF



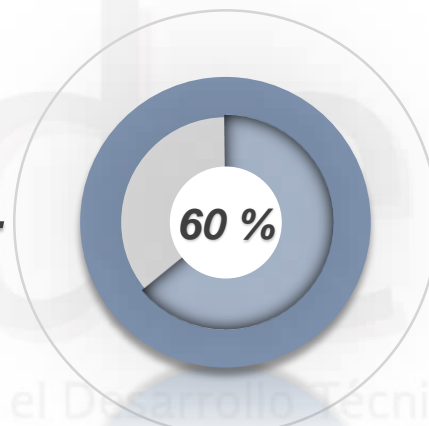
Visita Domiciliaria o Revisión de Gabinete

Se pagará ...

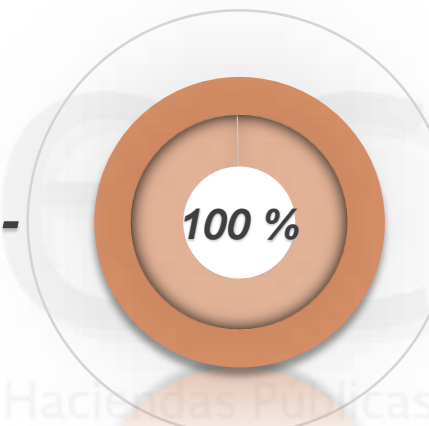
Inicio



Acta Final u
oficio de
observaciones



Resolución
determinativa del
crédito fiscal



Condición

Pagar contribuciones
omitidas y sus
accesorios

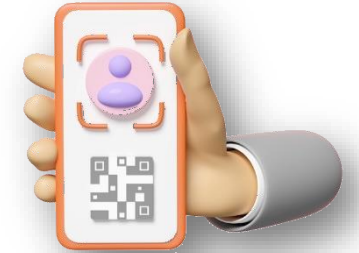


Pago de Multas (formales)

Excepto:

Multas impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del CFF

Revisión electrónica



Se pagará ...

Inicio

60 %

100 %

Condición

Pagar contribuciones omitidas y sus accesorios



Resolución provisional



Resolución definitiva del crédito fiscal

Estímulos Fiscales

I Personas que realicen actividades empresariales que adquieran o importen, para su consumo final, del **diésel o el biodiésel y sus mezclas**

II Procedimiento para acreditar el estímulo de la fracción I y, acreditamiento para las **actividades agropecuarias o silvícolas**

III Personas morales dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades

IV Contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y destinen **exclusivamente vehículos al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico y vehículos marinos**

Aplicación

Acreditamiento cuota de IEPS contra el ISR del ejercicio

Opción de solicitar devolución

Acreditamiento cuota de IEPS contra el ISR del ejercicio



Ingresos acumulables y estímulos fiscales

Los beneficiarios de los estímulos fiscales de las fracciones I a VII, **considerarán como ingresos acumulables** para los efectos del ISR los estímulos fiscales en el momento en que efectivamente los acrediten

Estímulos Fiscales

V

Contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la **Red Nacional de Autopistas de Cuota**

VI

Adquirentes que utilicen los **combustibles fósiles** afectos al IEPS en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión

VIII

Personas **físicas y morales** residentes en México que enajenen **libros, periódicos y revistas**, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos

**No se acumulará el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la LISR*

Aplicación

Acreditamiento de hasta un **50% de los gastos** contra el ISR del ejercicio

Acreditamiento cuota de IEPS **contra el ISR del ejercicio**

Deducción adicional del **8% del costo de los libros, periódicos y revistas**



Ingresos acumulables y estímulos fiscales



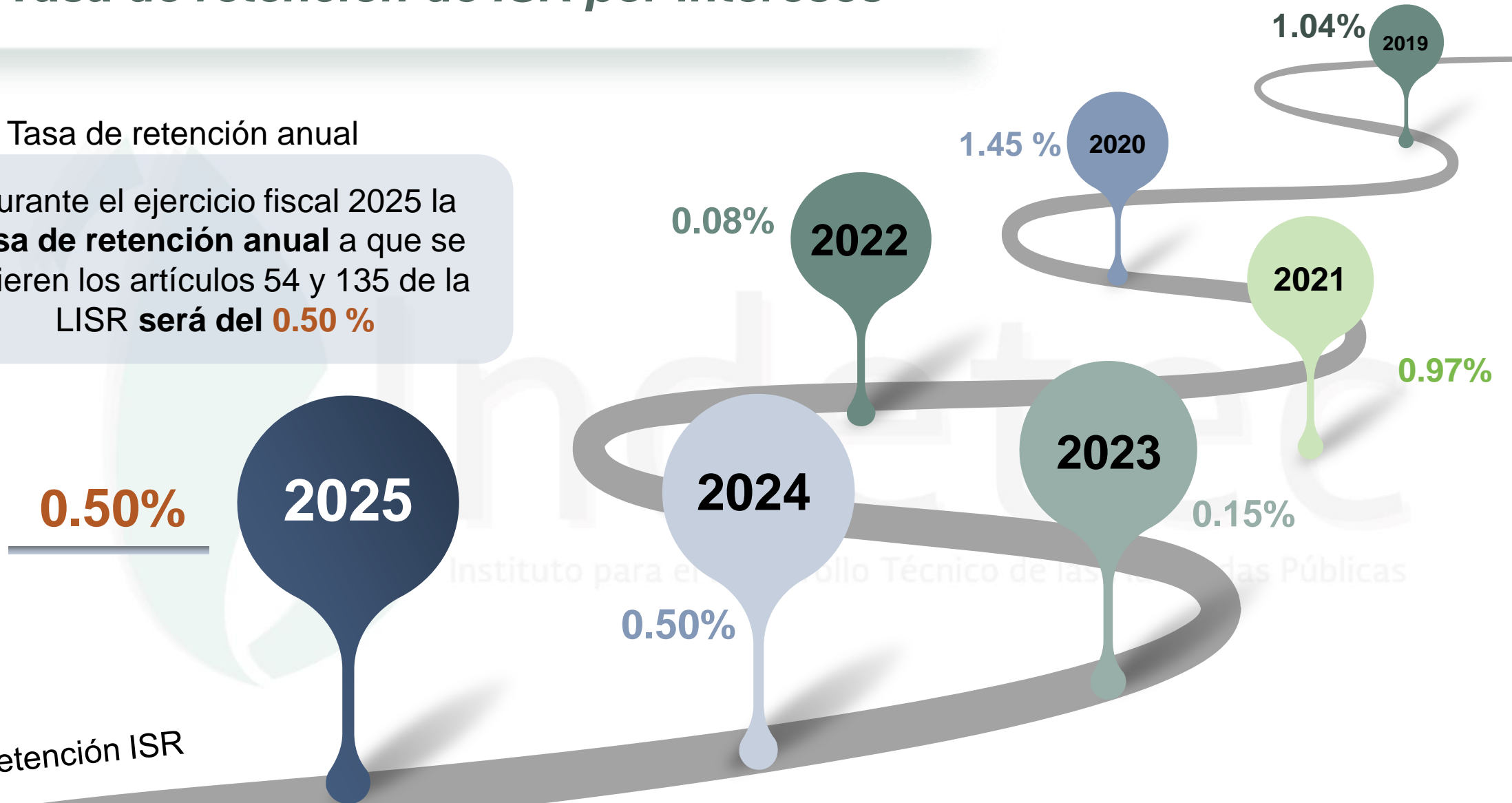
Los beneficiarios de los estímulos fiscales de las fracciones I a VII, **considerarán como ingresos acumulables** para los efectos del ISR los estímulos fiscales en el momento en que efectivamente los acrediten

Tasa de retención de ISR por intereses

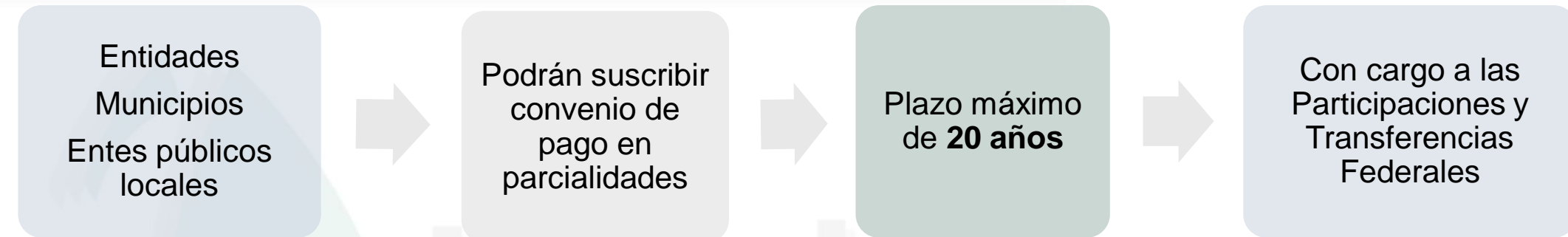
Tasa de retención anual

Durante el ejercicio fiscal 2025 la **tasa de retención anual** a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR será del **0.50 %**

% Retención ISR



Regularización de adeudos con el ISSSTE



Descuentos en accesorios:

El ISSSTE deberá otorgar descuentos en los accesorios de las contribuciones **salvo las cuotas y aportaciones para ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores**



Dación en pago:

Se aceptara la **dación en pago mediante bienes inmuebles para la extinción total o parcial de los adeudos distintos de las cuotas y aportaciones para ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores**



ISSSTE

Reducción de adeudos y destino de Ingresos del ISSSTE en 2025

Durante el ejercicio fiscal de 2025, el ISSSTE podrá **reducir hasta el 100%**



De los intereses moratorios, actualización y recargos por adeudos de cuotas y aportaciones **no enteradas en los ejercicios fiscales 2023 y 2024**, siempre que se paguen en 2025

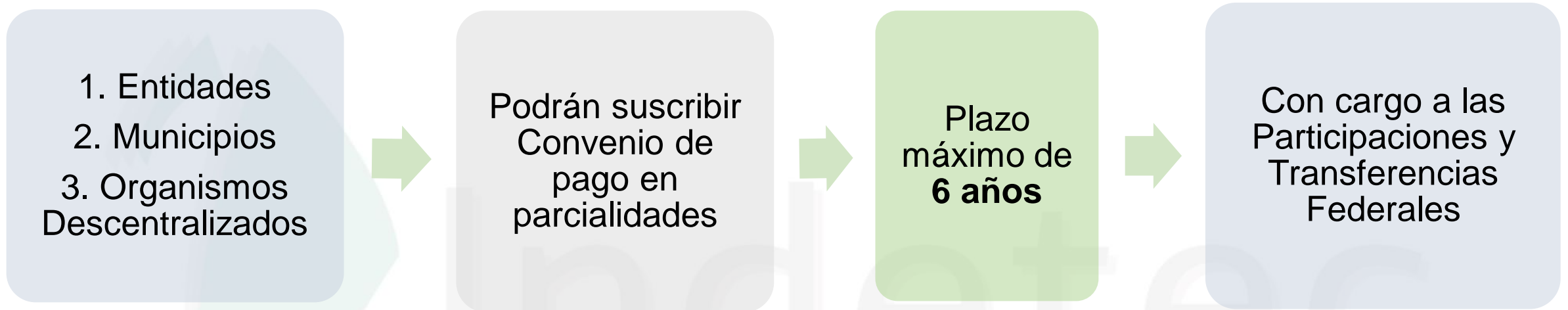


Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



Esta medida no aplicará a ciertas aportaciones como las del 2% de retiro, el Fondo de la Vivienda y las relacionadas con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Regularización de Adeudos con el IMSS



- Adeudos de cuotas obrero patronales y capitales constitutivos y sus accesorios
- Se aceptara la **dación en pago mediante bienes inmuebles para la extinción total o parcial de los adeudos**



Subsidios Federales a Municipios por Regularización de Vehículos Usados de procedencia extranjera

Las entidades federativas



“Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676145&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0

Entregarán
a sus
municipios



Los subsidios federales derivados de los ingresos que se obtengan por los **aprovechamientos** que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2024

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 del citado Decreto

Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2025

Destino de ingresos excedentes de las entidades federativas

Los ingresos excedentes de libre disposición de las entidades federativas podrán destinarse, además de los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, a:



I. Pago de créditos fiscales firmes



II. Obligaciones con el ISSSTE y entidades municipales



III. Saneamiento de créditos por cuotas obrero patronales IMSS

Estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución

Se otorga un estímulo fiscal del **100%**



a personas físicas y morales



cuyos ingresos anuales para efectos de la LISR no excedan en los **35 millones de pesos**



Siempre que no hayan recibido alguna condonación, reducción, disminución o beneficio similar, en el monto del pago de créditos fiscales, con base en los programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, a que se refiere el Decreto (DOF 20/05/2019)

Siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en la LIF 2025

Estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución



El estímulo fiscal será aplicable respecto de:

Las multas impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior

Las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago

Las multas con agravantes

Los recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, o con cuotas compensatorias

Cuya administración y recaudación corresponda al SAT o a la Agencia Nacional de Aduanas de México en los siguientes supuestos:

Supuestos para el estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución

I. El estímulo fiscal será del 100 por ciento de las multas, recargos y gastos de ejecución, a los contribuyentes que:

a) Tengan a su cargo contribuciones o cuotas compensatorias correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o anteriores, siempre que presenten las **declaraciones respectivas**, manifestando dichas contribuciones o cuotas compensatorias omitidas actualizadas y realicen el pago de éstas a más tardar el 31 de diciembre de 2025



b) Se encuentren sujetos a **facultades de comprobación**, siempre que subsanen las irregularidades detectadas y se **autocorrijan** dentro del plazo establecido por el procedimiento correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2025



c) Hayan sido autorizados para el **pago a plazos de créditos fiscales** y, al 1 de enero de 2025, mantengan un saldo pendiente, siempre que paguen en una sola exhibición el saldo no cubierto de las contribuciones omitidas actualizadas



d) Tengan a su cargo **créditos fiscales firmes** determinados por la autoridad federal, siempre que estos no hayan sido objeto de impugnación o, habiendo sido impugnados, el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto. En caso de haber solicitado la revisión administrativa, los contribuyentes deben desistirse de la misma.



Supuestos para el estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución

II

Los créditos fiscales sobre los cuales se aplique el estímulo fiscal deben corresponder a ejercicios fiscales en los que los ingresos totales de los contribuyentes para los efectos de la LISR, no hayan excedido el límite de los 35 millones de pesos

III

El contribuyente deberá presentar, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, la solicitud correspondiente ante el SAT, cumpliendo con los requisitos que establezca mediante reglas de carácter general. Con la presentación de dicha solicitud se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución. Quedan excluidos de presentar la solicitud quienes se ubiquen en los supuestos señalados en la fracción I, incisos a) y b), del presente transitorio

IV

La autoridad fiscal, en su caso, deberá emitir el formulario de pago que corresponda dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con excepción de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a) y b), del presente transitorio

V

Los contribuyentes deberán realizar el pago de la cantidad que conste en el formulario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se ponga a su disposición, con excepción de los supuestos establecidos en la fracción I, incisos a) y b), del presente transitorio

Supuestos para el estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución

VI

Este estímulo fiscal no se considera como ingreso acumulable para los efectos de la LISR y en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno

VII

El estímulo fiscal no es aplicable a los contribuyentes que:

- a) Tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal
- b) Se encuentren publicados en los listados del 69-B y 69-B Bis del CFF

VIII

El pago del crédito fiscal no podrá realizarse en especie o mediante compensación

IX

Si el contribuyente no realiza el pago en los plazos establecidos en el presente transitorio, el formulario de pago a que se refiere la fracción IV del presente transitorio quedará sin efectos y las autoridades fiscales deberán requerir el pago total del crédito fiscal

X

La solicitud del estímulo fiscal no constituirá instancia, y la respuesta que emita la autoridad fiscal al respecto no podrá ser impugnada

Supuestos para el estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución

XI

En el caso de créditos fiscales firmes con embargo precautorio de bienes, al realizar el pago conforme al formulario correspondiente, se levantará el embargo y se procederá a la entrega de los bienes embargados

XII

Tratándose de créditos fiscales administrados por entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa que éstas tengan celebrados con la Federación a través de la SHCP, el estímulo a que se refiere este artículo **deberá solicitarse directamente ante la autoridad fiscal de la entidad federativa**, quien tramitará la solicitud de conformidad con este transitorio y, en lo conducente, con las reglas de carácter general que expida el SAT

XIII

El estímulo fiscal no es aplicable a los créditos fiscales remitidos al SAT para su cobro, conforme al artículo 4o., tercer párrafo del CFF, y

XIV

La SHCP informará a las comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, a más tardar el 31 de marzo de 2026, sobre el ejercicio de las facultades otorgadas en este transitorio

Pago del Derecho Petrolero para el Bienestar 2025

Para maximizar la renta petrolera proveniente de PEMEX, se estableció el **régimen de Asignaciones**. El cual prevé tres derechos:

Exposición de motivos

Derecho de Exploración de Hidrocarburos (DEXP)

Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXTH)

Derecho por la Utilidad Compartida (DUC)

El pago de estos derechos impone a PEMEX una carga fiscal compleja y poco flexible al existir tres pagos distintos

Con el objetivo de simplificar este esquema fiscal

Se establece el **Derecho Petrolero para el Bienestar**, consistente en un esquema de **tasa única sobre los ingresos brutos del Asignatario**

Este nuevo derecho busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y reducir su carga administrativa, mediante un marco tributario que simplifique el régimen fiscal actual, sin que ello impacte los ingresos del Estado



Pago del Derecho Petrolero para el Bienestar 2025

Durante el **ejercicio fiscal de 2025** los asignatarios sujetos al pago de derechos derivados de la **Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**



Pagarán **únicamente** el **derecho petrolero para el bienestar**



Los recursos recaudados **serán enterados** al **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

La SHCP podrá emitir lineamientos para el cumplimiento de estas disposiciones

Este derecho se calculará:

- Sobre el valor de los hidrocarburos extraídos, incluyendo consumo y mermas
 - Sin deducción alguna,
- Aplicando tasas diferenciadas según el precio del petróleo o el condensado
 - Extraídos en áreas (terrestre, marítima o en el Paleocanal de Chicontepec)
- Será de 30 por ciento para el petróleo y del 11.6264 por ciento para gas no asociado

Los pagos se realizarán mediante **declaración electrónica** a más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente

Además, se efectuarán **pagos provisionales mensuales**, a más tardar el 25 del mes posterior al que correspondan los PP, a cuenta del derecho, los cuales se podrán acreditar en la declaración anual. Cuando resulte saldo a favor en la declaración de pago provisional o en la declaración anual, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho.



Disposiciones de la LIF vinculadas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Código Fiscal de la Federación



Pagos sector primario RESICO

Las personas físicas que tributen en el RESICO que se dediquen **Exclusivamente** a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras



3.13.24. RMF 2024

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a AGASIPES, cuando el total de sus ingresos por dichas actividades representan el 100% de sus ingresos totales, sin incluir activos fijos y terrenos

3.13.25. RMF 2024, Ingresos que no se consideran para la exclusividad

Pagarán el ISR únicamente sobre el monto que exceda \$900,000.00 de ingresos efectivamente cobrados durante el ejercicio fiscal

Esta disposición propone regular el artículo 113-E, noveno párrafo de la LISR

Plazo de cancelación de CFDI

Artículo 29-A CFF

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor

los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo **podrán cancelarse** en el ejercicio en el que se expidan

y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación



Art. 22 fracc. VI
LIF 2025

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, **en sustitución** de la porción normativa correspondiente al plazo para la cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet, **éstos podrán cancelarse a más tardar en el último día del mes en el cual se deba presentar la declaración anual** del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante, siempre que la persona a favor de quien se expida acepte su cancelación



*3. Aspectos relevantes del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos***

DOF - -/12/2025

Entra en vigor el 1 de enero de 2025

Consideraciones de la iniciativa

Las modificaciones a la LFD

fueron consideradas debido a la importancia de implementar medidas encaminadas a **optimizar la prestación de estos servicios públicos** y conceder en las **mejores condiciones** el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación

Lo que implica también el **reconocimiento y actualización** de los derechos por servicios y uso de bienes



Servicios migratorios



Se plantea la necesidad de llevar a cabo un ajuste en la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de **Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**, así como el relativo a los **servicios migratorios en aeropuertos** a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional contemplados en los artículos 8o., fracción I, y 12 de la LFD, respectivamente



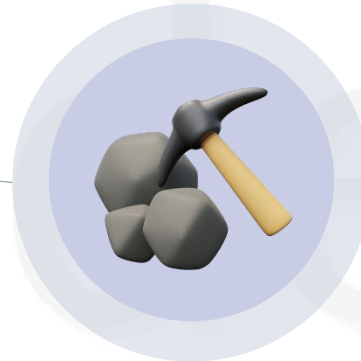
Artículo 8o.
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas **\$860.56**

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de **\$223.09**

Minería

Se incrementan los derechos especial y extraordinario sobre minería, de los artículos 268 y 270 de la LFD.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del ~~7.5%~~ **8.5%** (...).



Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del ~~0.5%~~ **1%** a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino (...).

Este ajuste responde a la tendencia al alza de los precios internacionales de los metales, asegurando que quienes se benefician de estos recursos contribuyan equitativamente al Estado. Los recursos adicionales generados por esta medida se destinarán a programas y proyectos que beneficien a la población

Medio ambiente y recursos materiales

Con el propósito de cuidar el medio ambiente y conservar los diversos ecosistemas con que cuenta nuestro país, se realiza una actualización a las cuotas de los derechos establecidas en el artículo 198 de la LFD



Artículo 198.

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: \$217.32

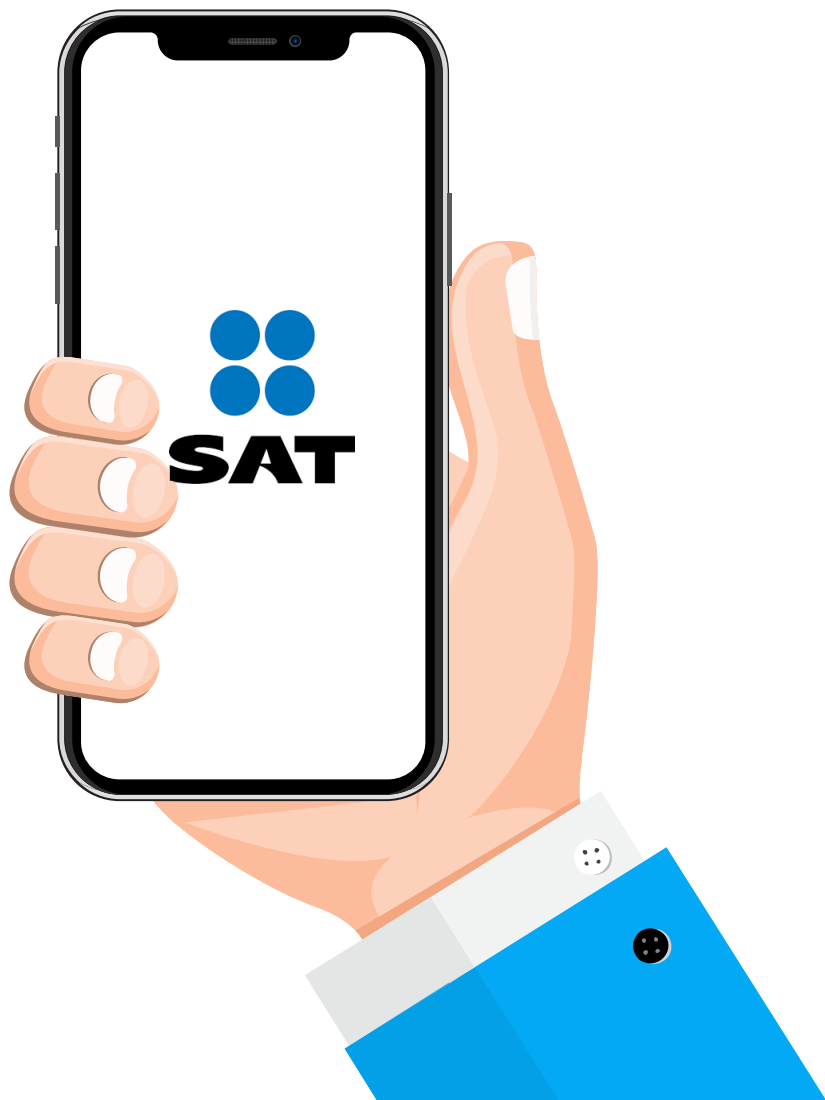
I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: \$3,622.02

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: \$120.74

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: \$724.40

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: \$92.46

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo: \$3,622.02



4. Otros temas de interés

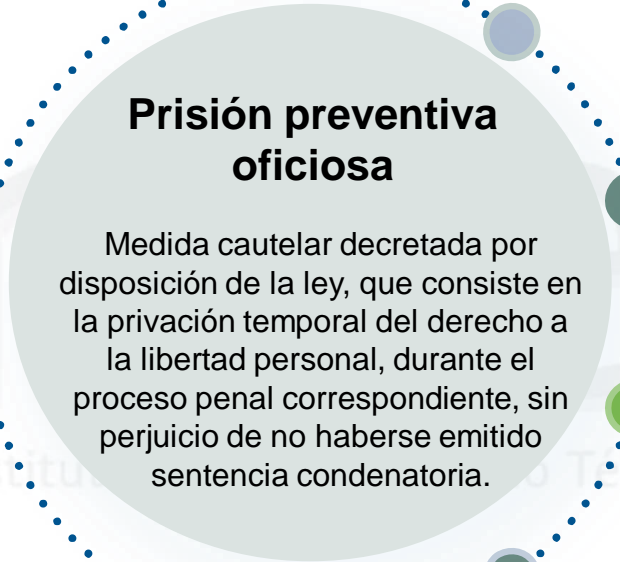
Reforma al artículo 19 de la CPEUM

Adiciones al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa

El juez **ordenará** la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de... (entre otros)



Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a **su literalidad**, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.



Extorsión



Delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, **drogas sintéticas, fentanilo y derivados.**



Contrabando

Cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales



Política Tributaria



Indetec
Haciendas Públicas

La proyección de 5.3 billones de pesos en ingresos tributarios



representa un **incremento de 2.6 por ciento real** respecto de 2024

Por primera vez, los ingresos tributarios alcanzarán **14.6** por ciento del Producto Interno Bruto



Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

“Ello se logra sin crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes en términos reales. Confirmamos que las medidas de eficiencia recaudatoria y digitalización fiscal lideradas por el SAT y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones ampliarán la base tributaria y mejorarán la focalización en 2025”, puntualizó. (Ramírez de la O)



Se pretende mejorar la captación de ingresos



No a través del incremento a las contribuciones

A través de mejoras en el Régimen Simplificado de Confianza

Enfocándose en el combate a la elusión y evasión fiscal

Intensificando la fiscalización a las plataformas digitales en materia de IVA

A través del fortalecimiento del proceso aduanal y comercio exterior

Se mejorará la recaudación del Impuesto Especial de Producción y Servicios (IEPS) de combustibles

Mediante el cruce de bases de datos y modelos de inteligencia fiscal, es decir, con información del Seguro Social con el SAT, para lo cual, se están determinando programas especiales de auditoría y gestión de autoridad (para las retenciones de ISR)

(Comparecencia para dar cuenta de la propuesta del Paquete Económico 2025 en la Cámara de Diputados, el secretario de Hacienda Ramírez de la O)

Se destaca la intención de llevar a cabo un esfuerzo conjunto **y apoyarse en la coordinación con las entidades federativas** para incrementar los ingresos públicos sin que esto represente generar una carga desproporcionada para los contribuyentes a fin de apuntalar y fortalecer a la economía y las finanzas públicas



Exposición de motivos de la ILIF 2025

Estrategia A, B, C, D del SAT



**aumentar
la eficiencia
recaudatoria.**



**bajar la evasión y
la elusión fiscal.**



**combate a
la corrupción.**



**dar la mejor
atención al
contribuyente.**

Estrategias de recaudación



Aumentar la eficiencia recaudatoria

A

Bajar la evasión y la elusión fiscal

B

Combatir la corrupción

C

Dar la mejor atención al contribuyente

D



aumentar
la eficiencia
recaudatoria.

Estrategia **A, B, C, D** del SAT

Programa	Características	Eficiencia recaudatoria enero-marzo 2024 Millones de pesos
Cumplimiento de Obligaciones	Tiene por objeto lograr declaraciones y pagos oportunos, identificar omisiones e invitar a los contribuyentes para su regularización	32 mil 214
Vigilancia Profunda	Se enfoca en identificar contribuyentes que presentan variaciones atípicas en el pago de sus declaraciones, detectar inconsistencias y promover su corrección	27 mil 705
Cobranza Coactiva	Promueve el pago de adeudos determinados mediante acciones persuasivas e invitaciones a la regularización	9 mil 777



bajar la evasión y
la elusión fiscal.

Estrategia A, B, C, D del SAT

De enero a marzo de 2024 se recaudaron 162 mil 807 millones de pesos por actos de fiscalización, monto mayor en 50 mil 230 millones de pesos respecto al mismo periodo de 2023, lo que reflejó un incremento de 38.3% en términos reales

Cuadro 13. Recaudación por actos de fiscalización, enero-marzo

Millones de pesos

Concepto	2018	2023	2024	Var. absoluta		Var. Real (%)	
				18-24	23-24	18-24	23-24
Total	33,617	112,577	162,807	129,189	50,230	259.0	38.3
Grandes Contribuyentes 1/	13,163	49,340	97,796	84,633	48,546	450.7	89.6
Fiscalización	11,972	37,225	47,686	35,714	10,461	195.3	22.5
Comercio Exterior	8,484	26,012	17,325	8,842	-8,688	51.4	-36.3

1/ Incluye cifras de la Administración General de Hidrocarburos.

A partir de 2024 la recaudación secundaria obtenida por actos de fiscalización considera pagos únicos por contribuyente y fecha de pago.

Pueden existir diferencias en los totales, variaciones y en los porcentajes debido al redondeo.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.



combate a
la corrupción.

Estrategia A, B, C, D del SAT

Denuncias a servidores públicos

Durante la actual administración, el SAT ha redoblado esfuerzos para detectar redes criminales, determinar *modus operandi* y denunciar a los involucrados de alto nivel para un combate real a la corrupción. **De 2020 a marzo 2024, se han presentado ante la Fiscalía General de la República (FGR) 4,282 denuncias** que involucran a **4,349 personas y, en el mismo periodo, se han vinculado a proceso a 875 personas:** 48 servidores públicos, 391 personas físicas y 436 personas físicas relacionadas con personas morales

**Cuadro 19. Servidores públicos y contribuyentes denunciados,
Enero 2020 - marzo 2024**

Número de personas y denuncias

Servidores y contribuyentes	Enero 2020 - diciembre 2023				Enero - marzo 2024				Enero 2020 – marzo 2024					
	Total	Contra-bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Total	Contra-bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Total	Contra-bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Vinculados a proceso	Total de sentencias 4/
Total personas	4,127	732	132	3.263	222	6	16	200	4,349	738	148	3,463	875	427
Servidores públicos	285	37	118	130	31	0	14	17	316	37	132	147	48	37
Personas físicas	1,848	565	14	1.269	85	2	2	81	1,933	567	16	1,350	391	188
Personas físicas relacionadas con personas morales	1,994	130	0	1.864	106	4	0	102	2,100	134	0	1,966	436	202
Total denuncias	4,058	710	133	3.215	224	6	19	199	4,282	716	152	3,414		
Servidores públicos	216	15	119	82	33	0	17	16	249	15	136	98		
Personas físicas	1,848	565	14	1.269	85	2	2	81	1,933	567	16	1,350		
Personas físicas relacionadas con personas morales	1,994	130	0	1.864	106	4	0	102	2,100	134	0	1,966		

1/ Contrabando incluye los delitos de contrabando, equiparable al contrabando y presunciones de contrabando.

2/ Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.

3/ Otros incluye los demás delitos que se han denunciado tales como robo, delitos en relación al RFC, impresión ilegal de comprobantes, entre otros.

4/ Incluye sentencias, acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales del proceso.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.



dar la mejor
atención al
contribuyente.

Estrategia A, B, C, D del SAT

Atenciones en las oficinas del SAT, vía remota y a través de la herramienta SAT ID.

Al tomar en cuenta lo efectuado en las oficinas del SAT (Administraciones Desconcentradas y Módulos de Servicios Tributarios), por vía remota y la plataforma SAT ID, se requirieron **9 millones 897 mil 716 atenciones a los contribuyentes**

Esto es un reflejo del compromiso del SAT para mejorar la atención, así como orientar y asistir a todos los contribuyentes que requieren servicios para cumplir con sus obligaciones fiscales

**Cuadro 20. Total de interacciones atendidas por canal,
Enero-marzo**
Número de atenciones

Canal	2024
Total de atenciones	9,897,716
SATID	2,564,589
Remoto	2,447,035
Presencial	4,886,092



Remoto: Canal de atención

- Teléfono
- Chat
- Web
- Redes sociales
- Mensajes
- OrientaSAT (chatbot)
- OrientaSAT (ACV)^{1/}
- Oficina Virtual

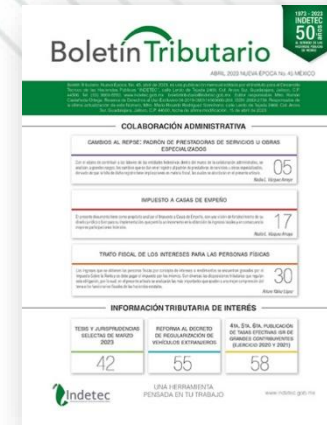
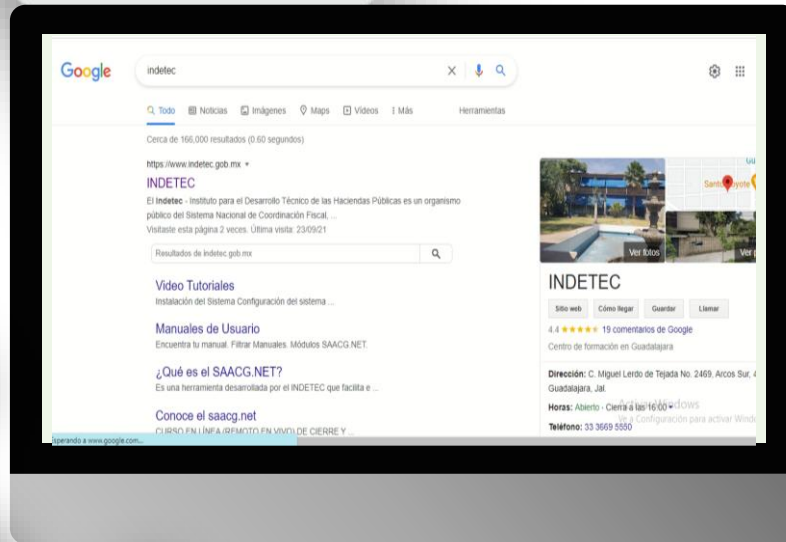
*Cifras preliminares,
Fuente: SAT*

Soluciones tecnológicas al servicio del contribuyente

Con el fin de acercar a los contribuyentes las facilidades para realizar trámites y servicios de manera remota, que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales, el SAT promovió el uso de servicios electrónicos y herramientas digitales como:



Gracias por su atención



f INDETECMX

X INDETEC_mx

indetec_mx

www.indetec.gob.mx



Mtro. Arturo Yáñez; Director de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estatal: ayanezl@indetec.gob.mx